

**CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO JUAN PÍO DE MORA LTDA., Y LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR**

En la ciudad de San Miguel, provincia de Bolívar a los veinte días del mes de abril del dos mil veintidós, se celebra el presente convenio de cooperación Interinstitucional, el mismo que se determina al tenor de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA. - COMPARECIENTES.** A la celebración del presente convenio interinstitucional, comparecen por un parte el Ing. Pedro Pablo Lucio Quintana, en su calidad de Gerente General de la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO JUAN PÍO DE MORA LTDA.**, y por tal su representante legal. Por otra el Dr. Rojas Sánchez Hernán Arturo, con cedula de identidad número 020090700-4 en su calidad de Rector de la **UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR**, todos mayores de edad, ecuatorianos, con suficiente capacidad legal para celebrar esta clase de convenios.

**SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-** La Cooperativa de Ahorro y Crédito Juan Pío de Mora Ltda., es una entidad financiera creada mediante acuerdo Ministerial N° 1025 del 11 de mayo de 1973, tiene su domicilio en la ciudad de San Miguel, Provincia de Bolívar, se encuentra legalmente autorizada para ofrecer servicios financieros a sus socios, constituyéndose en derechos que les asiste conforme a los Estatutos, Leyes y Reglamentos, la misma que fomenta el ahorro y otorga créditos a sus asociados, con esta finalidad ha implementado un tipo especial de ahorro programado mediante descuento patronal y Crédito denominado Pro grupo dirigido a instituciones públicas y privadas de la Provincia Bolívar con el encaje de acuerdo a las políticas que consta en la plantilla de crédito, para lo cual procederá a la apertura de una cuenta de ahorros por parte de los interesados con la cantidad mínima de sesenta dólares.

**TERCERA. - CONVENIO.** Con estos antecedentes las partes intervinientes acuerdan en celebrar el presente convenio a fin de que todos los socios de la **UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR**, de la: **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO JUAN PÍO DE MORA LTDA.**, obtengan los beneficios y servicios que otorga esta entidad, de acuerdo a los Estatutos y Reglamentos, con que cuenta la institución, y este convenio. Para el efecto de los ahorros, y préstamos el socio interesado lo realizara individualmente en las oficinas de la Cooperativa, Por tal motivo los socios que contrataren dicho ahorro programado, deberán firmar una autorización expresa de descuento por duplicado a través de roles de pagos es decir de las remuneraciones mensuales que recibe en calidad de **EMPLEADOS DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR.**

Consecuentemente y para seguridad del convenio celebrado, la cooperativa enviara mensualmente los roles de descuentos, para que los mentados valores sean descontados a los socios de sus haberes, según el detalle que envié la entidad cooperativista.

**CUARTA. - CAPACIDAD DE PAGO.** - Para la concesión de un crédito que aplique el solicitante deberá ser socio activo de la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO JUAN PÍO DE MORA LTDA.**, el crédito a conceder será establecido de acuerdo al monto, plazo y capacidad de pago del solicitante, quién deberá adjuntar el certificado de pertenecer a la **UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR**, o una copia de su rol de pago, en igual forma y con la finalidad de conocer su liquidez y solvencia, presentará para los trámites una

certificación otorgada por el jefe de talento Humano de la **UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR**, haciendo conocer los descuentos realizados y la suma de dinero líquida que recibe como remuneración del último mes de sus labores.

**QUINTA.** - Los créditos que otorgue la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO JUAN PÍO DE MORA LTDA.**, será fijada de acuerdo al interés vigente en el mercado financiero, con cuotas mensuales sobre saldos, de acuerdo a la capacidad de pago del socio activo.

**SÉXTA. - DURACIÓN.** - El presente convenio firmado por el **GERENTE GENERAL de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO JUAN PÍO DE MORA LTDA.**, y el Dr. Rojas Sánchez Hernán Arturo. en su calidad de Rector de la **UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR**. será de tres años, en caso de cambio de representantes se procederá a comunicar la vigencia del presente convenio para la renovación de ser el caso.

**SEPTIMA.-** Todos los beneficiarios del ahorro programado y del crédito deberán tener relación laboral estable con la **UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR**, así como también ser socio de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Juan Pío de Mora Ltda., en caso de renuncia o separación de la institución de la cual tiene su dependencia laboral, del ahorro se debitará lo adeudado y el saldo del crédito deberá ser pagado por los garantes, para lo cual los garantes también firmarán una autorización de descuento mensual el mismo que será efectivizado solamente si el deudor renuncia o es transferido a otra institución.

**OCTAVA.** - De existir divergencias entre las partes, estas renunciarán a fuero de corte domicilio y vecindario, sometiéndose a los jueces competentes de esta ciudad, y al trámite legal pertinente para esta clase de acciones.

Para la validez y firmeza del presente convenio se realizará el conocimiento de firma y rubrica ante la autoridad competente.

**PEDRO PABLO**

**LUCIO QUINTANA**

Firmado digitalmente por PEDRO  
PABLO LUCIO QUINTANA  
Fecha: 2022.04.26 10:42:37 -05'00'

**Ing. PEDRO PABLO LUCIO QUINTANA. PhD.**  
**GERENTE GENERAL JUAN PÍO DE MORA LTDA**



Firmado digitalmente por:  
**HERNAN ARTURO**  
**ROJAS SANCHEZ**

**Ing. ROJAS SÁNCHEZ HERNÁN ARTURO. PhD.**  
**RECTOR DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR.**



**CONVENIO MARCO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO SAN JOSÉ LIMITADA Y LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR.**

Comparecen a la celebración del presente convenio los señores licenciado Alonso Patricio Pérez Pérez, mayor de edad en su condición de Representante Legal de la Cooperativa de Ahorro y Crédito "San José" Ltda., con Ruc. Nro. 02900003288001 con domicilio en el cantón de San José de Chimbo, a quien en adelante y para efectos del presente documento se denominará LA COOPERATIVA, y, por otra parte, el Ingeniero Hernán Arturo Rojas Sánchez, con cedula de ciudadanía Nro. 020090700-4; quien comparece en nombre de la Universidad Estatal de Bolívar con Ruc. Nro. 026000920001, con domicilio en el cantón Guaranda, a quien en adelante y para efectos del presente documento se denominará LA UNIVERSIDAD. Las dos partes justifican la calidad en que comparecen con la documentación que se adjunta al presente, y suscriben en presente CONVENIO, al tenor de las siguientes clausulas:

**PRIMERA: ANTECEDENTES.** La Cooperativa de Ahorro y Crédito "San José Ltda.", es una entidad financiera creada mediante acuerdo Ministerial N° 2752 del 10 de diciembre de 1964, tiene su domicilio en el cantón San José de Chimbo, Provincia de Bolívar, se encuentra legalmente autorizada para ofrecer servicios financieros a sus socios, constituyéndose en derechos que les asiste conforme a los Estatutos, Leyes y Reglamentos, la misma que fomenta el ahorro y otorga créditos a sus asociados, con esta finalidad ha implementado un tipo especial de ahorro programado mediante descuento patronal, servicio que se realiza con las instituciones tanto públicas como privadas, de acuerdo a las políticas de la institución financiera.

La Universidad Estatal de Bolívar, es una institución de educación superior, creada el 20 de junio de 1989, mediante Decreto N° 32 del Honorable Congreso Nacional, publicado en el Registro Oficial N° 225, de fecha 4 de julio de 1989, cuyo actual Estatuto está aprobado por el Consejo de Educación Superior, (CES), y se encuentra acreditada por el Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, (CEAACES); por lo tanto, forma parte del Sistema Nacional de Educación Superior y es reconocida por el Estado Ecuatoriano.

**SEGUNDA. – OBJETO.** El Objeto del presente convenio es dar a conocer los productos y servicios financieros que oferta la Cooperativa de Ahorro y Crédito "San José" Ltda., además de establecer la forma y términos en los que la Cooperativa efectuará los débitos respectivos que, de conformidad con la autorización que será realizada de manera libre y voluntaria, por escrito y en el formato establecido por la cooperativa, por parte de los empleados, trabajadores y servidores de la Universidad Estatal de Bolívar,

y que sean socios de la Cooperativa de Ahorro y Crédito "San Jose" Ltda.

Autorización que está amparada en el Art. 66 numeral 23, Art. 328 de la Constitución de la República del Ecuador; y, Art. 118 de la Ley Orgánica de Servicio Público.

**TERCERA: OBLIGACIONES DE LA COOPERATIVA.** - Dentro del presente convenio, para cumplir con el objeto establecido, la Cooperativa se compromete a:

- Acreditar los valores de acuerdo al listado con la información respectiva, remitido por la Universidad.
- Ofrecer los productos y servicios que brinda la Cooperativa a través de Charlas publicitarias y/o la colocación de stands en las instalaciones de la Universidad, previa coordinación de las partes.
- Previa coordinación entre las partes, la Cooperativa realizará talleres de Educación Financiera en las instalaciones de la Universidad a sus empleados, trabajadores y estudiantes.
- Recibir a los estudiantes de la Universidad para realizar prácticas pre profesionales, previa coordinación entre las partes.
- Colocar material publicitario del presente convenio en página web y redes sociales institucional.

**CUARTA: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD** - Dentro del presente convenio, para cumplir con el objeto establecido, LA UNIVERSIDAD, se compromete a:

- Difundir a los empleados y trabajadores el presente convenio.
- Emitir de manera mensual, la nómina de empleados y trabajadores con la información respectiva, para el cumplimiento de las acreditaciones por parte de la cooperativa.
- Incorporar en la página web institucional, el link de la Cooperativa San José a fin de facilitar la información.
- Permitir a la Cooperativa la colocación de material publicitario de los productos y servicios en las instalaciones de la Universidad.
- Brindar las facilidades y el espacio necesario para que el personal de la cooperativa realice talleres de Educación Financiera en las instalaciones de la Universidad a sus empleados, trabajadores y estudiantes.
- Previa coordinación entre las partes, la Universidad brindará el espacio y las facilidades necesarias para la colocación de un cajero automático de la Cooperativa, para lo cual la cooperativa asumirá los costos y gastos de instalación, así como las debidas seguridades, la Universidad autorizará el

- ingreso del personal de la Cooperativa para alimentar de efectivo y/o mantenimiento del mismo.
- Guardar las reservas del caso de la información proporcionada o recibida, es decir no entregar ésta a terceros, respetando el sigilo bancario.

**QUINTA VIGENCIA:** El presente convenio tendrá una duración tres años, sin perjuicio de que una de las partes pueda solicitar su terminación con 60 días de anticipación mediante notificación escrita y previa aceptación de la otra parte. El presente convenio podrá ser renovado por igual o mayor tiempo de común acuerdo de las partes suscribientes.

**SEXTA - MODIFICACIÓN.** - Cualquier revisión, enmienda, ampliación u modificación total o parcial del presente convenio, será efectuada por mutuo acuerdo entre las partes, de manera expresa, mediante la firma de adendas modificatorias, salvo su objeto, que no podrá ser modificado.

**SEPTIMA - OBLIGACIÓN PATRONAL.** - La Cooperativa de Ahorro y Crédito "San José" Ltda., y La "Universidad Estatal de Bolívar", dada la naturaleza del presente convenio NO adquieren ninguna obligación de carácter laboral con el personal que participe en las actividades que se apliquen en el presente convenio o futuros que puedan establecerse, no existiendo por lo tanto ningún vínculo ni responsabilidades por tal concepto.

**OCTAVA - RESERVA DE INFORMACIÓN Y EXCLUSIVIDAD.** - Las Partes se obligan a observar estrictamente el principio de reserva de la información estadística y el principio de confidencialidad del dato personal, de conformidad con lo establecido en los artículos 6 y 17 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Para el efecto y sin perjuicio del cumplimiento de este convenio, las partes se comprometen a mantener el sigilo de la información que va a ser utilizada, procesada o intercambiada, los medios y demás elementos que deban ser especificados.

**NOVENA - DOMICILIO Y NOTIFICACIONES.** - De existir divergencias entre las partes, estas renunciarán a fuero de corte domicilio y vecindario, sometiéndose a los jueces competentes del cantón San José de Chimbo, provincia de Bolívar, y al trámite legal pertinente para esta clase de acciones.

Para notificaciones y correspondencia las partes fijan los siguientes lugares:

**COOPERATIVA SAN JOSE LTDA.**

San José de Chimbo, provincia Bolívar

Calles Guayas y Eloy Alfaro  
Teléfono: 032988522 032988152  
Correo: juridico@coopsajose.fin.ec

**UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR**

Guaranda, provincia Bolívar.  
Av. Ernesto Che Guevara s/n y Av. Gabriel Secaira  
Teléfono: 032206010  
Correo: rector@ueb.edu.ec

**DECIMA - DOCUMENTOS HABILITANTES.** - Forman parte integrante del presente Convenio, los siguientes documentos habilitantes:

- Copia del nombramiento del Rector de la Universidad.
- Copia del nombramiento del Representante Legal de la Cooperativa de Ahorro y Crédito "San José" Ltda.
- Copia de cédulas y certificados de votación

**DÉCIMA PRIMERA – ACEPTACIÓN.** - Libre y voluntariamente, previo el cumplimiento de los requisitos de Ley, los comparecientes expresan su aceptación a todo lo convenido en el presente convenio de cooperación interinstitucional, a cuyas estipulaciones se someten, por precautelar el derecho a la educación de la población y a sus legítimos intereses institucionales, en fe de lo cual proceden a suscribirlo en tres ejemplares de igual tenor, en la ciudad de Guaranda a 26 de abril del 2022.



Firmado electrónicamente por:  
**ALONSO  
PATRICIO  
PEREZ PEREZ**

Lic. Alonso Patricio Pérez Pérez.  
**COAC "San José" Ltda.**



Firmado electrónicamente por:  
**HERNAN ARTURO  
ROJAS SANCHEZ**

Ing. Hernán Arturo Rojas Sánchez  
**Universidad Estatal de Bolívar.**